



G VICEPRESIDÈNCIA
O I CONSELLERIA
I INNOVACIÓ
B RECERCA I TURISME

ATB
AGÈNCIA TURISME
ILLES BALEARS



MANUAL DE GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON CARGO AL FONDO PARA FAVORECER EL TURISMO SOSTENIBLE MEDIANTE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA

C/ de Rita Levi, s/n
Parc Bit 07121 Palma
Tel. 0034 971 17 66 99
www.illesbalears.travel



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO DEL MANUAL
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN
4. ACTA DE INICIO Y PLANIFICACIÓN
5. INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN
6. CONDICIONES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA
7. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA
8. RÉGIMEN DE PAGOS
9. INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA
10. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO
11. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
12. PUBLICIDAD
13. ACTA FINALIZACIÓN

La documentación relativa a este manual, se encuentra disponible en la web www.illessostenibles.travel :

- Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financien con los fondos para favorecer el turismo sostenible, así como sus anexos: modelo de concesión de ayuda (ANEXO 1) y modelo de aprobación de transferencia (ANEXO 2)
- ANEXO 3, MODELO ACTA INICIO Y PLANIFICACIÓN
- ANEXO 4, MODELO ACTA SEGUIMIENTO
- ANEXO 5, MODELO SOLICITUD PRÓRROGA O RENUNCIA
- MANUAL DE COMUNICACIÓN
- MANUAL DE IMAGEN CORPORATIVA

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas a las Islas Baleares y de medidas de impulso del turismo sostenible, en su art. 19 y art. 20 crea el fondo para favorecer el turismo sostenible y la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, la cual elabora el Plan Anual que fija los objetivos anuales prioritarios con criterios de equilibrio territorial, de conformidad con el artículo 51.2 del Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el cual se despliega la Ley 2/2016, de 30 de marzo.

Tal y como se establece en la introducción y en el artículo 1 del Capítulo XIII del Plan Anual 2017, la ATB se convierte en el ente encargado de llevar a cabo la gestión del fondo para favorecer el turismo sostenible, con la realización de las tareas de seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo de Gobierno.

Así mismo, el Plan Anual 2017, establece en su art. 4 del Capítulo XIII que las personas beneficiarias deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar la ATB.

2. OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer el procedimiento que regirá la gestión y seguimiento de la ejecución y la justificación de los proyectos financiados con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible, de acuerdo con las cláusulas específicas contempladas en los instrumentos que se formalicen, para desarrollar de manera unitaria la ejecución y la justificación de los proyectos seleccionados.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
2. La Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018.



3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos, en el artículo 36 regula las aportaciones a empresas públicas y otros entes.
4. Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas a las Islas Baleares y de medidas de impulso del turismo sostenible, BOIB núm. 42, de 2 de abril de 2016.
5. Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el cual se despliega la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible, BOIB núm. 81, de 25 de junio de 2016.
6. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2017 (BOIB núm. 83, de 8 de julio de 2017), el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2017 (BOIB núm. 129 de 21 de octubre de 2017) y el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 1 de diciembre de 2017 (BOIB núm. 147 de 2 de diciembre de 2017).
7. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2018 por el cual se establecen diversas medidas en el ámbito de la gestión del fondo para favorecer el turismo sostenible y la Instrucción de 26 de febrero de 2018 de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financien con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB así como el sus anexos, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.
8. El Decreto legislativo, 2/2005, de 28 de diciembre por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

4. ACTA DE INICIO Y PLANIFICACIÓN

Este Acta de inicio y planificación, recoge los datos más significativos del proyecto para facilitar el seguimiento del mismo. Modelo disponible en www.illessostenibles.travel

5. INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El financiación del proyecto se formalizará mediante un documento de memoria, propuesta resolución y Resolución para la aprobación de una transferencia. De conformidad con el artículo 3 del Capítulo XI del Plan Anual 2017, este documento



determinará, entre otros, la forma concreta de pago y los plazos para ejecutar y justificar la acción subvencionada, como también los términos relacionados con el seguimiento de la ejecución y la comunicación.

Este documento se encuentra disponible en la web www.illessostenibles.travel como anexo 2 de la Instrucción de la consejera de Hacienda Y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financien con los fondos para favorecer el turismo sostenible.

6. CONDICIONES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Ver punto 4 del anexo 2 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financien con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Ver punto 5 del anexo 2 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financien con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.

8. RÈGIM DE PAGAMENTS

Ver punto 6 del anexo 2 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financien con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.



9. INCOMPLIMENT O COMPLIMENT DEFECTUÓS DE L'ACTIVITAT I DE LES CONDICIONS DE LA TRANSFERÈNCIA

Ver punto 7 del anexo 2 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financien con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.

10. PROCEDIMENT DE REINTEGRAMENT

Ver punto 8 del anexo 2 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financien con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.

11. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ver punto 9 del anexo 2 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financien con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.

12. PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV del Plan Anual 2017, los beneficiarios deberán dar publicidad a la contribución financiera del fondo para favorecer el turismo sostenible, que tiene que quedar reflejada en los carteles divulgativos de las actividades, inversiones y obras en la forma que proponga la ATB.

Las medidas de publicidad que deben adaptar tienen que cumplir con los requisitos de imagen corporativa y de comunicación que establezca la ATB, mediante los manuales aprobados a tal efecto y que se encuentran en la web



G
O
I
B
/

www.illessostenibles.travel, de conformidad con lo señalado en el punto 4 b) del anexo 2 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financien con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.

Si estos manuales fuesen modificados, la ATB lo pondrá en conocimiento de los entes beneficiarios para que se realice en todo momento una correcta publicidad.

13. ACTA DE FINALIZACIÓN DE PROYECTO

Al finalizar la ejecución del proyecto se presentara un Acta de finalización según el modelo que facilitará la ATB.